

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 01 de Octubre de 2015, comparecen:

La FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, Rut N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la Fundación; y **Andrés Gomberoff Selowsky, Doctor en Física**, Rut [REDACTED] domiciliado en Sucre 2821, depto. 805, Ñuñoa, en adelante el Profesional.

Las partes comparecientes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para funciones como Asesor Científico del MIM, por encargo de la Directora Ejecutiva de la Fundación Tiempos Nuevos.

SEGUNDO: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Profesional se compromete a apoyar el desarrollo de actividades de extensión y orientar al equipo técnico del MIM, participando de reuniones de trabajo, tanto internas como externas, bajo los requerimientos de la Directora de Educación.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

Será obligación del Profesional realizar todas aquellas gestiones propias que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro del objetivo señalado en las cláusulas anteriores, teniendo una disponibilidad aproximada de 4 a 5 horas semanales.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, un honorario bruto de \$ 666.667, suma que se devengará y pagará mensualmente contra entrega de Informe de Actividades, visados por la Directora de Educación.

El Profesional deberá entregar la Boleta de Honorarios electrónica correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

QUINTO: DE LA VIGENCIA

El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 1° de Octubre de 2015, hasta fines de Marzo 2016.

SEXTO: TRANSPARENCIA ACTIVA

Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos.

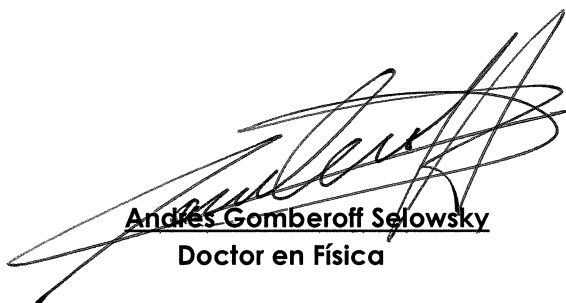
finés, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

SÉPTIMO: RÉGIMEN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y DEL OTORGAMIENTO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y dos en poder de la Fundación.



Andrés Gomberoff Selowsky
Doctor en Física



Orieta Rojas Barlaro
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS